

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Ratifícase el contrato de comodato suscripto con fecha 21 de julio del año 1989, en la ciudad de Buenos Aires, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales-Sociedad del Estado -Comodante- y la Provincia de La Pampa -Comodataria- representada por el señor Ministro de Asuntos Agrarios.

Dicho contrato aprobado por Decreto N° 2236/89, - forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1185

[Signature]
Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



15
3

CONTRATO DE COMODATO

Entre YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES - SOCIEDAD DEL ESTADO, representado en este acto por el señor MATEO ALBERTO TURIC, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veinte mil cuatrocientos veinticuatro, en su condición de Gerente General de Exploración por una parte, en adelante llamado EL COMODANTE, con domicilio legal en Avenida Presidente Roque Saenz Peña 777 - Capital Federal y la Provincia de La Pampa, representada por el señor Ingeniero Agrónomo NESTOR RICARDO ALCALA, en su condición de Ministro de Asuntos Agrarios, con poder suficiente que exhibe en el presente y se agrega en fotocopia, en adelante llamado EL COMODATARIO, con domicilio legal en Suipacha 346 de Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato de COMODATO DE PRESTAMO DE USO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERO: El COMODANTE entrega a título precario, y el COMODATARIO recibe en el mismo carácter una máquina perforadora portátil marca "Failing" modelo CFD-1B, combinada con compresor de aire modelo 1967, montada sobre chasis International R-190 modelo 1967, con // número de chasis G-250.016 y motor CD-450 n°232.214, número de inventario 132.001/02 - Interno 10.536 y Dominio Q-009103.-----

SEGUNDO: El COMODATARIO destinará la unidad objeto de este contrato con carácter de exclusividad a los servicios propios de su actividad.-----

TERCERO: El plazo de duración del presente acuerdo se establece en DOS (2) AÑOS, contado a partir de la firma del Acta de entrega de la unidad, que lleva fecha 4 de septiembre de 1989-----
-----, que pasa a formar parte del presente.-----

CUARTO: El COMODATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación la unidad cedida.- Al proceder a su devolución el Sector SUMINISTROS del COMODANTE, ó aquel que hubiere asumido sus funciones, controlará y confeccionará la documentación de entrada que resulte necesaria, y en caso de resultar necesario el reacondicionamiento y/o reparación emitirá la correspondiente orden de reparación con cargo al COMODATARIO.-----

QUINTO: Las partes podrán rescindir de pleno derecho el presente / contrato notificando tal determinación a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días corridos, en forma fehaciente, y sin derecho a indemnización legal de especie alguna a favor de la otra parte por esta rescisión.-----

SEXTO: En caso que el COMODATARIO no cumpliera con las obligaciones contenidas en este contrato el COMODANTE se reserva el derecho de resolverlo y solicitar la inmediata devolución del bien objeto del mismo, con más la reparación de los daños y perjuicios a que / hubiere lugar, bastando, a tales efectos, la comunicación que se / le curse al COMODATARIO.-----

SEPTIMO: Producida la resolución del contrato ó extinguido el plazo de duración del mismo, el COMODATARIO tendrá DIEZ (10) días corridos para entregar la unidad objeto del presente. Vencido este plazo abonará una multa equivalente al DOS POR CIENTO (2%) diario del

13 4

2/// valor de la cosa, que a este efecto se establece en VEINTE / MILLONES DE AUSTRALES (A 20.000.000,00) actualizables según el índice 1055 publicado por el INDEC (Índice de precios al consumidor) y vigente en ese momento.-----

OCTAVO: Todos los gastos que directa ó indirectamente resulten del mantenimiento de la unidad, como asimismo que resulten de tasas, / impuestos, multas, etc., serán por cuenta del COMODATARIO.-----

NOVENO: En caso de duda ó controversia acerca de la aplicación é / interpretación del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilio procesal a todos los efectos que correspondan en la CAPITAL FEDERAL de la REPUBLICA ARGENTINA.-----

- - - - En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 21 días de julio de 1989.-


NESTOR R. ALCALA
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



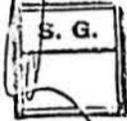
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7335/89.-

SANTA ROSA, 27 NOV 1989

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N°
wrb

3138



Dr. NESTOR ARUAB
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ing° NESTOR RICARDO ALCALA
MINISTRO DE ASUNTOS AGRIARIOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

27 NOV 1989

Registrada la presente LEY,
bajo el número MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (1.185).-


OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación